

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2019-00609

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, se declara desierto el recurso de apelación formulado por la apoderada del extremo demandante por cuanto no presentó los reparos que hace a la decisión dictada en audiencia de 15 de diciembre de 2023.

De otro lado, en atención a solicitud del curador *ad litem*, toda vez que, acreditó haber incurrido en gastos en su gestión, se reconoce a su favor la suma de \$155.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 14 de 9 de febrero de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e42db472a3a6ab5c598ccdf563319a64cd1f549a9e2ae8675263d9f57b6fc**

Documento generado en 08/02/2024 12:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>